



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 199-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, INFORME N° 2236-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, INFORME N° 3853-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 063-2021-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1691-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 193-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 88-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 205-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3620-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1856-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1341-2021-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

MEZ/ GIP/MPMN
PCGE/ CEEL/ GIP/MPMN
CAHT/ ALCE/ GIP/MPMN
Gc

A
GM
GM
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 199-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de noviembre de 2021

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 2236-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2021, la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera - Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la elaboración de una ficha técnica de mantenimiento del sistema eléctrico del Parque de la Juventud del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua; siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública y esta a su vez a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 3853-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, precisa que: "(...) por las condiciones y/o grado de intervención, dicha evaluación y Elaboración de la ficha de mantenimiento, tendría que ser hecho por un profesional a fines de las consideraciones (Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Eléctrico); por lo que, la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, actualmente no cuenta con un profesional a fines para poder realizar dicha elaboración; por lo que se solicita que la elaboración de la ficha técnica la realice la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, considerando que ellos cuentan con el personal técnico profesional para la realización de la misma" siendo trasladado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 063-2021-HSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Hilario Sánchez Justo - Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Sub Gerente de Estudios de Inversión, FICHA TÉCNICA para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; la cual fuera derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1691-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 193-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso - (c) Área de Supervisión de Estudios, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, propone al Inspector, Ing. Dany Taco Pino, para que sea designado como evaluador de la Ficha Técnica; Por lo que con INFORME N° 88-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Dany Taco Pino - Inspector de IOARR, concluye: "Revisado la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado "Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO, Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", **SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE**, debido a que cumple con la directiva denominada "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2018-GM/MPMN**, de fecha 23 de Julio del 2018. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es de S/. 339,296.92 Soles. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 30 Días calendario";

Que, mediante INFORME N° 205-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso - (c) Área de Supervisión de Estudios, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la CONFORMIDAD DE FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO, siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 3620-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1856-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en el

MZU/GIP/MPMN
B/GI/CEEFM-GIP/MPMN
CAH/AL-CEEFM-GIP/MPMN
CC
A
GM
GM
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 199-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de noviembre de 2021

séptimo punto: "Por lo expuesto y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo financiamiento se dará a través de modificaciones presupuestarias; según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/. 339,296.92 soles. Plazo de Ejecución: 30 días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1341-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutorio, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" cuyo financiamiento se dará a través de modificaciones presupuestarias según detalle: Fte/FTO: Recursos Determinados. Monto: S/. 339,296.92 soles. Plazo de Ejecución: 30 días calendario";

Que, a través del INFORME N° 182-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 4406-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, un (01) Pioner A4 a ciento cuarenta y cuatro (144) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
MODALIDAD	: Ejecución Presupuestaria Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 días calendario
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 339,296.92 soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo del Área de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el

AEZ/ GIP/MPMN,
P/GF/ CEEFM-GIP/MPMN,
CAHT/ AL-CEEFM-GIP/MPMN,
C.c.
A
GM
GM
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OEBE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 199-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de noviembre de 2021

ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional; ello independencia del plazo de ejecución aprobado, lo que deberá evaluar previo al inicio de ejecución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE BOMBEO DEL ESPEJO Y FUENTE DE AGUA DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- MEZU / GIP-MPMN
- POGE / CEEM-GIP-MPMN
- CAHU / ALCEE-M-GIP-MPMN
- Cc.
- A
- GM
- GAT
- GPP
- GSC
- OSLO
- CEEFM
- OTB
- Archivo